

**El Colegio Mexiquense, A. C.**



**LINEAMIENTOS NORMATIVOS  
DE LA REVISTA**

Julio de 2024

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Korpus 21* es una revista académica cuyo objetivo es ser un espacio de diálogo y difusión de resultados de investigación sobre temas de historia y ciencias sociales. Privilegia aquellos estudios de carácter inter y transdisciplinar. Está dirigida, principalmente, a investigadores, profesores, estudiantes, gestores culturales e interesados en el pasado y presente de la sociedad.

Es una revista arbitrada en el sistema de pares ciegos, se publica en acceso abierto y con frecuencia continua. Los idiomas en los que publica la revista son español e inglés.

Los lineamientos normativos de la revista *Korpus 21* tienen como propósito señalar el marco general en el que se inscriben las políticas editoriales de la revista, cuyo objetivo es mejorar continuamente los contenidos, alinearse a las mejores prácticas editoriales de la publicación científica y promover la visibilidad y accesibilidad de los artículos y contribuciones.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto normar las prácticas editoriales de la revista *Korpus 21*.
2. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:
  - *Korpus 21* a la revista.
  - El Colegio a El Colegio Mexiquense A.C.
  - Comité Editorial, al Comité Editorial específico de *Korpus 21*.
  - La Presidencia, a la Presidencia de El Colegio Mexiquense, A.C.
3. La actividad de *Korpus 21* tendrá como finalidad garantizar la publicación de artículos científicos y otro tipo de contribuciones académicas de alta calidad, tanto nacionales como internacionales, derivadas de investigaciones originales, así como su difusión y distribución.
4. La política editorial de *Korpus 21* se definirá como la conjunción de acuerdos que guiarán las acciones editoriales de la propia revista y la forma en que ésta será gestionada por el equipo editorial; en ella se establecerán las reglas y normas que rijan los procedimientos, así como los mecanismos para lograr los objetivos de producción editorial y difusión del contenido científico.

## II. DE LA NATURALEZA DE *KORPUS 21*

5. *Korpus 21* es una publicación de frecuencia continua que publica prioritariamente artículos científicos derivados de investigaciones originales en historia y ciencias sociales, que profundicen la comprensión de fenómenos históricos y sociales. Privilegia aquellos estudios de carácter inter y transdisciplinar desde la historia, sociología, economía, ciencia política, geografía, antropología, y áreas afines.
6. *Korpus 21* se dirigirá a un público especializado de todos los campos de la historia y las ciencias sociales.

## III. CONFORMACIÓN DE *KORPUS 21*

7. La revista *Korpus 21* estará integrada de la siguiente manera:
  - a) Un Comité Editorial
  - b) Un director

- c) Un editor responsable
  - d) Un Consejo Asesor Internacional
  - e) Revisores
  - f) Equipo editorial
8. El Comité Editorial será el órgano colegiado encargado de orientar la política editorial de la revista *Korpus 21*, así como de brindar asesoría frente a situaciones imprevistas en relación con la actividad académica y editorial de la revista.
  9. El Comité Editorial estará integrado por los siguientes miembros:
    - a) El Director de la revista, que fungirá como presidente del Comité Editorial con voz y voto.
    - b) El Editor Responsable, quien fungirá como Secretario con voz y voto.
    - c) Dos miembros académicos adscritos a El Colegio, vinculados al área de especialización de la revista con voz y voto.
    - d) Tres miembros académicos externos adscritos a institución académica de prestigio, con voz y voto.
  10. El nombramiento de los miembros académicos del Comité Editorial será honorario, no remunerado, y para el caso de los miembros académicos internos, reconocido en el Programa de Estímulos de Productividad Académica de El Colegio.
  11. El nombramiento de los miembros internos y externos lo realizará la Presidencia de El Colegio a propuesta del Director de la revista *Korpus 21*.
  12. La vigencia de los nombramientos de los miembros académicos del Comité Editorial será de dos años con posibilidad de renovación.
  13. La renovación o la sustitución de algún miembro, ya sea interno o externo, estará a cargo de la Presidencia.
  14. Las funciones del Comité Editorial serán, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) Proponer la política editorial de *Korpus 21*.
  - b) Realizar sugerencias encaminadas a incrementar el nivel académico de *Korpus 21*.
  - c) Promover entre la comunidad académica nacional e internacional la presentación de trabajos para su publicación en *Korpus 21*.
  - d) Dar seguimiento a cualquier demanda o incidente que pudiera producirse con motivo de los criterios éticos de la revista.
  - e) Proponer y aprobar la cartera de revisores.
  - f) Asesorar al Director en la selección de revisores.
  - g) Decidir sobre la calidad de los dictámenes.
  - h) Vigilar la calidad de los contenidos de la revista.
  - i) Decidir sobre situaciones imprevistas.
15. El Comité Editorial se reunirá, al menos, tres veces al año, previa convocatoria con cinco días hábiles de anticipación, por parte del Editor Responsable.
16. Las sesiones se considerarán legales si acuden al menos tres de sus integrantes académicos, el Director y el Editor Responsable.
17. Los acuerdos se tomarán por consenso o mayoría simple. En caso de empate, se votará en segunda instancia previa argumentación del acuerdo y en el cual el Director tendrá voto de calidad.
18. Los acuerdos deberán constar por escrito en actas o minutas firmadas por cada integrante que asista a las reuniones, éstas deberán contener: fecha, lugar, orden del día, asistentes y una relación de los acuerdos tomados.
19. El Director de *Korpus 21* será el ejecutivo máximo de la revista y el responsable de tomar decisiones con imparcialidad, honestidad, confidencialidad, competencia, discreción y rapidez de respuesta en relación con sus procesos y políticas editoriales.
20. El Director de *Korpus 21* será nombrado por la Presidencia de El Colegio.
21. Las funciones del Director de la revista serán, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:
- a) Representar académicamente a *Korpus 21*.
  - b) Proponer a la Presidencia los miembros del Comité Editorial.
  - c) Dirigir y coordinar las actividades del Comité Editorial.
  - d) Procurar un alto nivel académico en el contenido de *Korpus 21*.
  - e) Asignar los revisores a cada manuscrito postulado según su área de especialidad.
  - f) Analizar los comentarios de los revisores.

- g) Revisar la versión final de los manuscritos, en conjunto con el Editor Responsable.
  - h) Mantener la línea editorial y la política de la revista, así como estar atento a su actualización sistemática.
  - i) Promover la inclusión de *Korpus 21* en los índices especializados tanto a nivel nacional como internacional.
  - j) Resolver, si es necesario en coordinación con el Comité Editorial, cualquier demanda o incidente que se produzca relacionado con aspectos éticos.
  - k) Coordinar las actividades del Consejo Asesor Internacional.
  - l) Promocionar los artículos ya publicados con el fin de lograr una mayor citación.
  - m) Buscar lectores potenciales.
22. El Editor Responsable será el encargado de coordinar el proceso editorial de la revista desde la postulación de los artículos hasta su publicación o rechazo; asimismo, se ocupará de la difusión y de la divulgación de los contenidos, así como del seguimiento y del análisis bibliométrico.
23. El Editor Responsable será nombrado por la Presidencia.
24. Las funciones del Editor Responsable serán de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:
- a) Coordinar los procesos de edición.
  - b) Informar a los autores sobre la aprobación o rechazo de sus artículos.
  - c) Revisar la versión final de los manuscritos en conjunto con el Director.
  - d) Vigilar y apoyar la generación de los archivos y formatos de publicación de los artículos y demás colaboraciones, en los programas informáticos correspondientes.
  - e) Publicar en el sitio de la revista, mediante el gestor editorial, los artículos en los formatos establecidos para su difusión.
  - f) Distribuir responsabilidades entre los miembros del equipo editorial.
  - g) Desarrollar todas las acciones que procedan para que la revista figure en bases de datos e índices.
  - h) Proponer al Director y al Comité Editorial temas pendientes a discutir.
  - i) Dar seguimiento en coordinación con el Director y el Comité Editorial, si fuera el caso, de cualquier demanda o incidente que se llegara a producir, relacionado con aspectos éticos.
  - j) Realizar métricas para verificar el cumplimiento de los objetivos planteados.
  - k) Fortalecer la presencia de la revista en el campo de la investigación científica.
  - l) Representar a la revista en reuniones convocadas en el entorno académico y editorial.

- m) Realizar los trámites administrativos para ejercer el presupuesto institucional y el que provenga de alguna institución o proyecto externo a El Colegio.
  - n) Actualizar periódicamente los datos académicos de los miembros del Consejo Asesor Internacional.
  - o) Sustituir al Director en caso de ausencia.
  - p) Garantizar la operación y buen desarrollo de *Korpus 21*.
  - q) Informar al Director de la revista sobre su funcionamiento.
  - r) Reportar a la Secretaría General la operación administrativa y operativa de *Korpus 21*.
25. El Consejo Asesor Internacional será el órgano colegiado que se conformará entre 6 y 8 especialistas, avalados por su trayectoria académica en el área de interés de la revista y adscritos a instituciones académicas nacionales e internacionales de prestigio.
26. Los miembros del Consejo Asesor Internacional serán nombrados por el Comité Editorial a propuesta del Director; dicho nombramiento será a título personal, honorario, no remunerado y por tiempo indefinido, pudiendo ser sustituidos a petición del propio miembro del Consejo, o bien, cuando su participación dentro del mismo sea insuficiente a juicio del Comité Editorial.
27. Las funciones del Consejo Asesor Internacional serán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:
- a) Avalar la continuidad de las líneas editoriales específicas.
  - b) Promover entre la comunidad académica nacional e internacional la presentación de trabajos para su publicación en *Korpus 21*.
  - c) Sugerir lineamientos académicos para la política editorial de la revista.
  - d) Promover la difusión de la revista en los medios académicos nacionales e internacionales.
  - e) Apoyar la revisión académica o proponer a otros especialistas que puedan realizarla.
28. Los revisores serán investigadores adscritos a instituciones académicas nacionales e internacionales especializados en las temáticas de *Korpus 21*, que se encargarán de dictaminar la calidad de los artículos propuestos para su publicación.
29. Los revisores serán seleccionados por el Director de *Korpus 21*.
30. Las funciones de los revisores serán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:
- a) Realizar el dictamen académico de los artículos aceptados para su revisión, sujetándose para tal efecto al formato de dictamen de *Korpus 21*.

- b) Entregar al Editor Responsable el dictamen solicitado, donde se mencione explícita y fundamentadamente, su opinión para la aceptación, condicionamiento o rechazo del artículo referido, en el tiempo acordado.
  - c) Indicar si los resultados de investigación recibidos contribuyen con el campo del conocimiento que corresponde a su área.
  - d) Verificar en la segunda y, si es el caso, en la tercera revisión, que las correcciones solicitadas al autor se realizaron.
31. Los revisores proporcionarán a *Korpus 21* la información o los enlaces correspondientes a los sistemas de identificación académica para la actualización de sus datos.
32. El proceso editorial de *Korpus 21* estará apoyado por:
- a) Asistentes editoriales.
  - b) Correctores de estilo.
  - c) Traductores.
  - d) La Unidad de Publicaciones de El Colegio.
33. Las funciones de los asistentes editoriales serán apoyar los procesos de publicación y rechazo de los artículos en todas las etapas; apoyar el cuidado de la edición, marcaje, generación de metadatos y preservación de contenidos, así como cualquier otra actividad encomendada por el Editor Responsable.
34. Los correctores de estilo serán aquellas personas encargadas de revisar la redacción de los artículos, los ensayos, las reseñas y las presentaciones de acuerdo con las reglas gramaticales y de sintaxis de cada idioma.
35. Las funciones de los correctores de estilo de acuerdo con el idioma, sea español o inglés, serán de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:
- a) El corrector en español realizará tres revisiones con base en el manual de estilo de la revista.
  - b) El corrector en inglés realizará, con base en la gramática y la sintaxis de la lengua inglesa, una revisión a los títulos, los resúmenes y las palabras clave redactados en el idioma inglés; asimismo, revisará la versión completa del artículo si su redacción pertenece a este idioma.
36. Los traductores serán aquellas personas encargadas de traducir en otro idioma los textos creados o publicados por *Korpus 21*, que originalmente se encuentran redactados en el idioma español.
37. Las funciones de los traductores serán las siguientes:

- a) Entregar en tiempo y forma las traducciones que les sean encomendadas.
  - b) Los traductores deben poseer conocimientos técnicos y de contexto de acuerdo con el idioma y la lengua correspondiente. Consecuentemente, los traductores deberán comprender los contenidos a profundidad para producir una traducción que tenga el mismo significado de la fuente.
38. La Unidad de Publicaciones de El Colegio realizará propuestas de plantillas y estilos para la formación de artículos, imágenes institucionales promocionales para el sitio de la revista, de El Colegio, redes sociales y las que se consideren necesarias.

#### IV. DE LAS SECCIONES DE LA REVISTA

39. La revista *Korpus 21* contempla las siguientes secciones:
- a) Artículos de investigación (sección general)
  - b) Dossier temático (sección temática)
  - c) Diálogos disciplinares
  - d) Fuentes para la investigación
  - e) Lecturas y relecturas
40. Los artículos originales de investigación incluidos en las secciones: “Artículos de investigación”, “Dossier temático”, “Diálogos disciplinares” y “Fuentes para la investigación” deberán ser al menos el 75% del contenido de la revista en su conformación anual. Los autores de las colaboraciones de dichas secciones deben ser de procedencia externa a El Colegio, deseablemente en un 75%, ya sea de instituciones nacionales o del extranjero.
41. La sección “**Artículos de investigación**” se conformará por artículos originales, resultados totales o parciales de investigación científica, provenientes de la historia, sociología, economía, ciencia política, geografía, antropología, y áreas afines. Serán arbitrados en el sistema de pares, en la modalidad doble ciego. Su extensión será de entre 8000 y 12000 palabras, incluyendo gráficos, notas y fuentes consultadas.
42. La sección “**Dossier temático**” se conformará por artículos originales, resultados totales o parciales de investigación científica, provenientes de la historia, sociología, economía, ciencia política, geografía, antropología, y áreas afines. Serán arbitrados en el sistema de pares, en la modalidad doble ciego. Se publicarán dos dossiers temáticos al año y para su conformación se abrirán convocatorias específicas para recibir artículos que se inscriban en la temática establecida por el Director de la revista en coordinación con el Comité editorial. Los editores podrán solicitar *ex profeso* la colaboración de algunos autores, sin que ello implique la exención del cabal proceso editorial.

Su extensión será de entre 8000 y 12000 palabras, incluyendo gráficos, notas y fuentes consultadas.

43. En la sección “**Diálogos disciplinares**” se publicarán artículos originales, resultados totales o parciales de investigación científica, que cuenten con un enfoque eminentemente inter o transdisciplinar. Serán arbitrados en el sistema de pares, en la modalidad doble ciego. Su extensión será de entre 8000 y 12000 palabras, incluyendo gráficos, notas y fuentes consultadas.
44. La sección “**Fuentes para la investigación**” se conformará por artículos originales cuyo objetivo principal sea el análisis de fuentes, ya sea fuentes desconocidas, poco exploradas, revisiones o relecturas. Las fuentes pueden ser desde documentos históricos hasta bases de datos contemporáneas. Serán arbitrados en el sistema de pares, en la modalidad doble ciego. Su extensión será de hasta 8000 palabras, incluyendo transcripciones, gráficos, imágenes o bases de datos.
45. En la sección “**Lecturas y relecturas**” se aceptarán tres tipos de colaboraciones:
  - a) **Ensayos bibliográficos:** ensayo breve sobre tres o más libros que versen sobre una mismo tópico o temática, al menos uno de los libros debe ser de reciente publicación (de los últimos tres años antes de la postulación). Su extensión será de hasta 4500 palabras. La revisión y aceptación de estas colaboraciones la decidirá el Director de la revista en coordinación con el Editor responsable.
  - b) **Ensayos metodológicos:** ensayo breve cuyo objetivo sea la revisión de enfoques metodológicos, sin importar la temporalidad de los mismos. Su extensión será de hasta 4500 palabras. La revisión y aceptación de estas colaboraciones la decidirá el Director de la revista en coordinación con el Editor responsable.
  - c) **Reseñas críticas:** Documento que da cuenta, a través de la descripción y el análisis crítico, el contenido de un libro o artículo editado en los últimos tres años antes de la postulación. Su extensión será de hasta 2000 palabras. La revisión y aceptación de estas colaboraciones la decidirá el Director de la revista en coordinación con el Editor responsable.
46. *Korpus 21* publicará entre 25 y 35 colaboraciones al año, con el objetivo de tener un comportamiento estable para su inclusión en índices y bases de datos.
47. El número de las colaboraciones no arbitradas podrá ser variable y la presencia de todas las secciones que las incluyen no es obligatoria y dependerá de la postulación y aceptación de este tipo de colaboraciones.

48. Las *Directrices para autores*, estarán disponible de manera permanente en la página web de la revista.

## **V. DE LAS PROPUESTAS DE PUBLICACIÓN**

49. Los trabajos que se entreguen a *Korpus 21* para su publicación deberán ser de carácter eminentemente académico. Por la naturaleza de la revista, no se aceptarán artículos de género periodístico o comentarios generales sobre algún tema.
50. Las postulaciones deberán colocarse en el gestor editorial que emplee *Korpus 21*. Sólo se considerarán los artículos postulados en su versión completa, es decir, no se aceptan resúmenes ni versiones preliminares.
51. Una vez estipulado que el artículo cumple con los requisitos establecidos por la revista, el autor principal del artículo, con el consentimiento de los demás autores –si existen–, deberá firmar y entregar la “Carta de declaración de originalidad del trabajo escrito” vigente en El Colegio, esto con la finalidad de garantizar la autenticidad del artículo postulado.
52. Si, por algún motivo, el (los) autor(es) no entregaran debidamente firmada la carta mencionada, el artículo será considerado como dimitido.
53. Una vez que se cuente con la carta de cesión de derechos patrimoniales debidamente firmada, el texto será propuesto para envío a corrección de estilo.
54. Si se llegara a identificar que el texto propuesto para su posible publicación ha sido postulado de forma simultánea con otra institución, o bien ha sido previamente publicado en su totalidad, el texto será rechazado.

## **VI. DEL PROCESO DE DICTAMEN**

55. Todos los artículos serán dictaminados por especialistas de amplio reconocimiento en su área con el método doble ciego, en función de su calidad, originalidad y contribución científica.
56. El método doble ciego se definirá como el envío anónimo de un artículo a dos dictaminadores externos a la institución de adscripción del autor que postula el texto.
57. El Director seleccionará a los revisores de acuerdo con la cartera de revisores aprobada por el Comité Editorial.

58. El dictamen deberá ser riguroso, especializado y argumentado y se desarrollará de acuerdo con el "Formato de dictamen" emitido para tal efecto.
- 59.- Los árbitros designados determinarán en forma anónima:
  - a) Publicar sin correcciones.
  - b) Publicar con cambios menores.
  - c) Condicionar la publicación del artículo a la elaboración de correcciones mayores.
  - d) Rechazar el artículo.
60. Publicar con cambios menores. El artículo podrá ser publicado una vez que el autor haya cumplido con las correcciones menores indicadas.
61. Condicionar la publicación del artículo. El artículo podrá ser publicado una vez que el autor haya efectuado una revisión a fondo de acuerdo con las indicaciones del dictaminador. Si al finalizar el proceso de revisión el autor no ha cumplido con las recomendaciones señaladas, el artículo será rechazado.
62. Rechazar el artículo: El artículo será rechazado por no adecuarse a los estándares de calidad establecidos por *Korpus 21*.
63. El dictaminador se compromete a verificar que las correcciones sugeridas hayan sido realizadas por el autor.
64. Para que un artículo sea aceptado para su publicación deberá contar con, al menos, dos dictámenes positivos. En caso de que un artículo cuente con un dictamen positivo y otro negativo, será remitido a un tercer dictaminador con la finalidad de definir la pertinencia o no de su publicación. La decisión final de la publicación del artículo reside en el Director de la revista.
65. Los artículos serán reenviados a revisión por parte de los dictaminadores que así lo soliciten, hasta que finalmente se acredite el proceso de revisión por pares.
66. En el caso de que los artículos condicionados a correcciones, los autores tendrán un plazo de cuatro semanas a partir de la recepción de los dictámenes para realizar los cambios solicitados para la aprobación.
67. Una vez que los artículos hayan sido corregidos por el autor y aprobados por el (los) dictaminador(es) correspondiente(s), el Editor Responsable hará una revisión final para comprobar que las recomendaciones hayan sido atendidas.
68. El resultado del proceso de dictamen entregado al autor será inapelable en todos los casos.

## VII. DEL PROCESO EDITORIAL

69. *Korpus 21* publicará en acceso abierto y no cobrará monto alguno por procesamiento de artículo. La frecuencia de la publicación es continua, las colaboraciones se publicarán una vez que hayan sido aprobadas y pasado la etapa de producción editorial. Los idiomas en los que publica la revista son español e inglés.
70. La revista se gestionará y publicará a través del sistema vigente de gestión y publicación en línea de revistas y documentos periódicos.
72. Los artículos y documentos publicados por *Korpus 21* recibirán la asignación de un número Digital Object Identifier (DOI), con fines de identificación, localización y preservación.
73. Los artículos se estructurarán y unificarán en el programa informático vigente para tal efecto.
74. Los artículos se publicarán de acuerdo con los estándares y normas internacionales que regulen la evolución de los procesos y edición de las revistas científicas. Procesarán con el lenguaje informático, la metodología y las herramientas tecnológicas vigentes para su publicación en la red mediante los formatos actuales que permitan su almacenamiento en bases de datos, intercambios con los índices bibliográficos y otros sistemas de información en las redes informáticas.
75. Los artículos de investigación de *Korpus 21* estarán disponibles en el sitio oficial de la revista y en las plataformas, agregadores, bases de datos y sistemas de información de acceso abierto.

## VIII. DEL REGISTRO LEGAL

76. Es responsabilidad de la Secretaría General mantener la actualización del certificado de reserva de derechos al uso exclusivo de *Korpus 21*, tanto en su versión impresa como electrónica, ante las instancias correspondientes, previa solicitud por escrito del Editor Responsable con 30 días naturales de anticipación al vencimiento de su renovación.

## TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por parte de los Órganos de Gobierno de El Colegio.

Segundo.- Lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la Presidencia de El Colegio, quien determinará lo conducente de conformidad a la normatividad interna.

Tercero.- Los presentes lineamientos podrán ser derogados o abrogados, en cualquier tiempo por la Asamblea General y la Junta de Gobierno.